

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Negociado 8.—Buscas y capturas.

Los individuos cuyos nombres se expresan á continuacion, licenciados de la Guardia civil, se presentarán en la Capitanía general de este distrito, Seccion 2.ª, á percibir haberes que les corresponde por la gratificacion de quintas de que trata la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Madrid 14 de Marzo de 1873.

El Gobernador,  
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

- Pablo Ayes Cabezas.
- Francisco Solano Lopez.
- Marcelino Rodriguez Garcia.
- Francisco Rodriguez Navarro.
- Manuel Corona Alcobendas.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta la adquisicion de 7.200 metros de tela de algodón para sábanas y camisas con destino á los acogidos del Hospicio, cuya tela ha de tener el ancho de un metro 29 centímetros, y su clase igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaria, bajo el tipo de una peseta 35 céntimos de otra cada metro, 500 peseta de fianza provisional para tomar parte en la subasta, y con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego que se facilitará en la mencionada Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 14 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

La Diputacion provincial, en sesion de 12 del actual, ha acordado se den las gracias á la Testamentaria de D. Antonio Romero Lopez por el donativo que ha

hecho al Hospicio de 97 arrobas y 21 libras de lana; lo que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

En la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Lumbreras á nombre de la Diputacion de esta provincia contra D. Rafael Garzon y Alvarez, de esta vecindad, sobre devolucion de valores indebidamente recibidos, repartida al Juzgado del Congreso, ha recaido la siguiente «Providencia.—Sr. Gonzalez.—Por presentado con los documentos que acompañan, se advierte cuanto ha lugar en derecho la demanda que interpone el Procurador D. Luis Lumbreras en nombre de la Excm. Diputacion de esta provincia, de la que se confiere traslado con emplazamiento á D. Rafael Garzon y Alvarez para que en el término de nueve dias comparezca á contestarla, entregándole la copia simple de la misma al hacerle la citacion y emplazamiento. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 18 de Febrero de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Juan Zozaya.»

En su virtud é ignorándose el domicilio ó casa en que habita en esta villa el D. Rafael Garzon, se le cita y emplaza por medio del presente edicto para que en el término de nueve dias comparezca á contestar la demanda expresada, cuya copia tiene á su disposicion en la Escribanía del que suscribe, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 14 de Marzo de 1873.—El Escribano, Juan Zozaya.

#### Sesion del dia 1.º de Marzo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rodriguez Hermúa, Fresneda y Rey, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Ordenar el ingreso interino en el Hospicio de la niña Carmen Saez, instruyéndose por el Negociado el oportuno expediente.

Declarar no ha lugar á admitir la di-

mision que de sus cargos presentan los individuos que forman el Ayuntamiento de Guadalix por carecer de fundamento legal las razones en que la apoyan.

Ordenar al Regidor del Ayuntamiento de San Agustin D. Márcos Lopez, que es el que ocupa el número de prelación entre los tres Concejales hoy existentes, que continúe desempeñando la jurisdiccion hasta que otra cosa se determine, toda vez que, efectuadas ya las elecciones de los Concejales que faltan para completar el Ayuntamiento, y estando pendiente de resolucion en esta Comision el expediente incoado al efecto, carece de objeto el nombramiento de Alcalde interino entre los tres Concejales expresados.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, resolviéndose:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen el expediente-informacion instruido para averiguar ciertos hechos administrativos y la inversion dada á los fondos municipales de El Alamo, y los de provision de las plazas de Médicos titulares de Collado Villalba y Mejorada del Campo.

A la de Beneficencia con el mismo objeto el de subasta para suministro de pan á los establecimientos: el que se refiere á la institucion de heredero hecha por Doña Concepcion Maguregui y Gil del remanente de sus bienes en favor de la Inclusa; y los de ingreso en el Hospicio de los niños Maximino Burguillo y Felisa Garcia.

Y á la de Fomento el expediente y proyecto para la construccion de escuelas y habitaciones de Maestros en Daganzo de Arriba.

Manifestar á D. Robustiano Boada que con arreglo á lo prevenido en el artículo 133 de la ley municipal vigente y para utilizar el derecho de que se crea asistido debe entablar ante el Ayuntamiento de esta capital el recurso de alzada contra el acuerdo dictado por el mismo en 27 de Enero último, y por el cual se le niega la devolucion de 230 pesetas abonadas á nombre de la Sra. Condesa de Bornos por arbitrio de carruajes de lujo.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero que en la Secretaria de la Corporacion no se recibió el testimonio y oficio en reclamacion de datos referentes á causa que se sigue contra D. Lorenzo Blanco, Alcalde que fué de Chapineria, no pudiendo en su conse-

cuencia facilitarle los que existan si no remite un nuevo testimonio.

Proponer á la Diputacion acuerde se inscriba en el Salon de sesiones y Casa de Maternidad el nombre del Excmo. señor D. Vicente de Castro y Fernandez, Teniente general que fué de los ejércitos Nacionales, y el cual legó al citado establecimiento una suma de consideracion, como ya se ha hecho con otros bienhechores á la Beneficencia.

Dar las gracias á D. Andrés Angel por la actividad é inteligencia con que ha desempeñado la comision que se le confió contra D. José Maria Pomares por débitos como arrendatario del Diario oficial de Avisos, remitiéndose el expediente al Sr. Letrado D. Saturnino Arenillas para que en vista del de investigacion y del estado que el litigio dirigido por el mismo alcance, se sirva informar lo que proceda.

Reclamar á D. Pablo Gonzalez Medrano, patrono de la memoria fundada por D. José Antonio de San Roman, las cantidades que la misma adeuda á la Beneficencia provincial, rogándole manifieste el estado de los bienes y rentas y excitándole á que emplee en el asunto todo el celo y actividad que el interes de la Beneficencia exige.

Pasar á la Diputacion para que se sirva aprobar las liquidaciones generales de gastos é ingresos de la provincia, Institutos de segunda ensenanza y establecimientos de Beneficencia correspondientes al ejercicio de 1871-72.

Proponer á la Diputacion se sirva declarar de abono á D. Pablo Valls la cantidad de 11.366 pesetas 87 céntimos, líquido de las obras ejecutadas en el camino de Campo-Real á la carretera de Castellon por el sitio de la Póveda durante el mes de Enero último, por hallarse la certificacion expedida por el Sr. Director facultativo de carreteras ajustada á las condiciones del contrato.

Participar á la Junta provincial de Instruccion pública las gestiones que se han practicado en expediente sobre reparacion de los edificios destinados para escuelas en Valdemoro por el Excmo Sr. Conde de Lerena.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo de la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Brunete al Ministerio de Fomento para roturar la Dehesa de la villa. Y evacuando el informe que sobre el mismo se pi-



de, manifestar á dicha autoridad que negada por la Corporacion igual pretension y no habiéndose suspendido este acuerdo, debió ser ejecutivo, y que por lo tanto á él debe atenderse el Ayuntamiento, recordándose atentamente que las resoluciones relativas á los aprovechamientos de montes son de la competencia de la Comision provincial, cuyo parecer debió oírse respecto de la nueva pretension dirigida al Ministerio de Fomento.

Dejar para el próximo año forestal el remate para la siembra del piñon en los montes de Robledo de Chavela en aten-

cion á lo avanzado de la época, quedando obligado el rematante D. Fernando Alejandro á cumplir el contrato bajo las mismas condiciones del pliego que han servido para la subasta, y á facilitar la semilla para la siembra en tiempo oportuno.

Autorizar al Ayuntamiento de Valdeolmos para que proceda á la roza y limpia de zarzas y espinos que existen en el prado denominado Parque, del anejo Alapardo.

Aprobar el remate adjudicado á Don Angel Lopez Acevedo por 537 pesetas

para la corta de 219 árboles procedentes de incendios en el sitio denominado Carril de los Aserradores del monte la Almenara, perteneciente á Robledo de Chavela.

Ordenar al Alcalde de Titulcia proceda á nueva subasta bajo el tipo de la segunda retasa de 200 pesetas para la corta de 110 álamos negros y 11 blancos del monte el Plantío, previo anuncio de 10 dias en el BOLETIN OFICIAL, y que en lo sucesivo remita los expedientes á fin de poder apreciar las diligencias y las causas que impidan las licitaciones.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias la reclamacion hecha por el Ingeniero de Montes para que se le manifieste cuál ha de ser el marco de los 30 pinos concedidos de Peña-Cruzada para la recomposicion del Puente del valle de Tiétar, con objeto de proceder á su señalamiento y corta.

Aprobar el remate para la corta de 8.301 árboles de pino albar, restos aprovechables del incendio ocurrido en el sitio denominado Cerro Herrero de San Martin de Valdeiglesias, en favor de Don Juan Mena, por la suma de 9.120 pesetas.

## QUINTAS.

### Reemplazo de 1872.

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NÚMERO.	NOMBRES.	RESULTADO DEFINITIVO.
El Pardo. . . . .	1	Joaquin Pullol y Garcia.	Exento como hijo de viuda.
" . . . . .	6	Pablo Salas de la Rosa.	Exento como hijo de padre sexagenario y pobre.
" . . . . .	7	Eduardo Sanchez Menendez.	Cubre plaza como voluntario en Ultramar.
Puebla de la Mujer muerta. . . . .	2	Niceto Egea Pozo.	Exento como hijo de viuda pobre.
Rozas de Puerto-Real. . . . .	7	Casto Sanchez Molina.	Reconocido le declararon á curacion al Hospital Militar.
Boadilla del Monté. . . . .	2	José Maria Fernandez.	Se dió cuenta del expediente de prófugo y la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo con el recargo de dos años en el servicio de las armas.
" . . . . .	3	Rafael Aguado Garcia.	Reconocido le declararon á curacion al Hospital Militar.
Distrito de la Inclusa. . . . .	109	Cárlos Antonio Pujalte.	Se dió cuenta del expediente de prófugo y la Comision confirmó el acuerdo de la Comision del distrito, con el recargo de dos años en el servicio de las armas.
" . . . . .	119	Julio Redondo Guio.	Presentó al sustituto Galo Sierra, y declarado útil para el servicio militar, ingresó en caja.
" . . . . .	120	Baldomero Botines.	Reconocido y declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	123	Antonio Muñoz Perez.	Se dió cuenta de un oficio del Jefe del Banderin de Ultramar de Madrid, y resultando no haber tenido ingreso en el mismo dicho mozo, la Comision acordó que el distrito instruyese el expediente de prófugo.

Se acordó cubriesen plaza por su suerte como voluntarios en el Ejército los quintos que á continuacion se expresan:

Distrito de Palacio. . . . .	4	Manuel Sanchez Pomares.	
" . . . . .	15	Angel Cid y Colonio.	
Distrito de la Universidad. . . . .	66	Miguel Gonzalez Retuerto.	
Distrito del Hospicio. . . . .	21	Clemente Liron Lopez.	
Distrito de Buenavista. . . . .	59	Andrés Claraco Pecho.	
Distrito del Hospital. . . . .	63	Enrique Lopez Meca.	
Distrito de la Latina. . . . .	71	Daniel Jurado Cruz.	
San Juan del Rio (provincia Orense). . . . .	12	Bernardo Roman Carballo.	Reconocido y declarado útil, ingresó en caja.

### Reemplazo de 1871.

Distrito de la Inclusa. . . . .	93	José Molina Sanchez.	No se presentó y si su padre manifestando que su citado hijo se hallaba en Murcia empleado en la Administracion económica, solicitando fuese reconocido y medido ante la Comision de dicha ciudad, á lo cual accedió esta Comision provincial, remitiendo el expediente médico-legal del cual se hallaba pendiente dicho mozo, para que se verificase la medida y reconocimiento del mismo.
Distrito de la Latina. . . . .	83	Angel Caballero.	Confinado cumplido, reconocido y declarado útil, ingresó en caja.

### Reemplazo de 1870.

Distrito de la Latina. . . . .	69	Eduardo Andrillon y Velasco.	La Comision acordó no ha lugar á la declaracion de prófugo y que se expidiese la baja á dicho mozo, y que la redencion del núm. 10 hecha por el Ayuntamiento de esta capital quede á favor del Andrillon.
--------------------------------	----	------------------------------	---

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico. —Julian de Morés. —Camilo Pozzi, Secretario interino.

## SEXTA SECCION.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Sebastian y Deva.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde San Sebastian á Deva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas treinta minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastian.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al pre-

cio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de San Sebastian.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.



11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de San Sebastian y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Deva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.500 pesetas anuales, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de San Sebastian ó en la subalterna de Rentas de Deva, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de San Sebastian para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona au-

torizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde San Sebastian á Deva y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Superioridad.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Febrero de 1873.—El Director general, J. M. Villavicencio.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Abril de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Fraga á Alcolea, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.246.915 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en am-

bos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 62.345 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Fraga á Alcolea, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Noviembre de 1864 esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, seccion de Candanos á Alcolea, cuyo presupuesto de contrata asciende á 934.937 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 46.746 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de anuncio publicado con fecha 28 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, seccion de Candanos á Alcolea, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Juan Teruel y Godoy, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á usar de su derecho segun previene la ley.

Madrid 13 de Marzo de 1873.—V.º B.º Barrera.—El Escribano, Joaquin Carretero.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada á virtud de exhorto del Juzgado de guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba, se hace saber á D. Luis Barzana, que dice ser vecino de esta capital y cuyo paradero no ha podido averiguarse, el fallecimiento del Alférez que fué del batallon de Cazadores de Bailén, núm. 1.º, D. Juan Landeras y Lopez, hermano político del D. Luis, cuyo fallecimiento acaeció el día 15 de Marzo del año último, el cual se hace tambien saber á los más próximos parientes del finado á los efectos correspondientes, segun así interesa el citado Juzgado de guerra.

Madrid 13 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Antonio Burruezo.



*Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

Cédula de citación.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días al sugeto que el 24 de Febrero último, á las ocho de la noche, hirió en un brazo á José Cuenca García en la vía del ferro-carril próximo á la plaza de las Peñuelas, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de doce á dos de la tarde, para justificar una diligencia en causa criminal de oficio por lesiones que se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días al hombre que el 23 de Febrero último, á las nueve de la noche, hirió en la travesía de la Comadre á Miguel Acebo Dapena, para que comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, para la práctica de una diligencia en causa criminal de oficio que se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Luis Lopez.

Don Félix Prat y Larranz, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa de Madrid.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación se interesa á todas las autoridades y agentes de policía judicial la busca y presentación en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, de Juan Reynat Castells, alias Barbas, vecino de esta capital, donde se presume se halla, que en Setiembre último vivía calle de la Encomienda, núm. 16, á fin de que responda á los cargos que le resultan en causa criminal que por desacato se le sigue por la Escribanía del refrendante, toda vez que al ser citado para ello no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado, y se llama al Juan Reynat para que en el término de 15 días se presente en este dicho Juzgado con el indicado objeto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1873.—Félix de Prat.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita y llama por una sola vez y término de seis días á D. Pedro Torrente, Inspector de Orden público que fué de este distrito, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de

diez á dos de la tarde, para la práctica de una diligencia en causa por lesiones que se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Luis Lopez.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se anuncia el extravío de la carpeta-resguardo núm. 18.533, con que en 2 de Junio de 1862 fué presentada en la Direccion de la Deuda pública la lámina núm. 22.216 de renta perpetua del 5 por 100 á papel no negociable, por rs. vn. 1.009.342 con 13 maravedis, y se cita á las personas en cuyo poder existiere dicho documento para que en el preciso y único plazo de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, lo presenten á este Juzgado y ejerciten respecto de él las acciones de que se consideren asistidas; bajo apercibimiento de que trascurrido el indicado plazo se hará la declaracion de extravío de la mencionada carpeta-resguardo, que producirá en perjuicio de sus tenedores los consiguientes efectos en el expediente de la Direccion general de la Deuda pública.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—El Escribano, Cayetano Sola.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Basilio Montoya por indisposicion de su compañero D. Tomás Bande, su fecha 27 de Febrero último, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Maria Perez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 días siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en dicho Juzgado de la Latina y Escribanía de Bande á contestar la demanda de que se le ha conferido traslado por nueve dias, interpuesta por Don Luis Maria Trigo Galvez, sobre que se declare que el D. Manuel Maria Perez está obligado á devolver las seis obligaciones de ferro-carriles que recibió en calidad de depósito en 15 de Abril de 1871; una, su emision de 11 de Febrero de 1867, núm. 576.673; y las cinco restantes, emitidas en 31 de Diciembre del mismo año, sus números 627.200, 627.201, 627.202, 627.513, 627.514, y condenarle á que las entregue en el ser y estado que se hallaban cuando las recibió, y al cumplimiento del contrato en cuanto á los servicios prestados por el demandante á que le abone 375 pesetas y al pago de todas las costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—Por Bande, Basilio Montoya.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se sacan á pública, doble y simultánea subasta seis fincas rústicas sitas en término de Mesegar, que componen la dehesa de Tejeros y son:

Una huerta de árboles frutales, alamedas, olivas, plantío y agua de pié, y su cabida seis fanegas.

Cuarenta fanegas de tierra plantadas de viñas en número de 18.300 y algunas parras.

Cuatro fanegas de tierra próximamente, puestas de viveros de estacas de olivas.

Sesenta y nueve piés de olivo y 6.489 piés de estacas de las mismas, que ocupan 130 fanegas de tierra labrantía y 300 fanegas calma y escabrosa, retasadas todas en la suma de 50.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en este Juzgado y en el de Torrijos el dia 5 de Abril próximo, á las dos en punto de su tarde.

Las personas que deseen más pormenores podrán adquirirlos en el despacho del actuario, calle del Molino de Viento, número 46, cuarto segundo.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

*Juzgado de primera instancia del partido de la Carolina.*

Cedula.—Por la presente cédula y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en esta fecha en la causa que instruye sobre muerte de Antonio Mesa, trabajador en la vía férrea término de Vilches, se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de este, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Madrid, número 3, á recoger los efectos que correspondieran á aquel, justificando previamente su parentesco; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que lo hayan verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Carolina 7 de Marzo de 1873.—El Escribano actuario, Eduardo Seguro.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía popular de Fuencarral.*

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1871 á 1872 se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias para que todos los vecinos puedan enterarse y presentar por escrito las observaciones que crean convenientes.

Fuencarral 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Miguel Tejedor.

*Alcaldía popular de Navalagamella.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que todos los hacendados que sean contribuyentes en esta jurisdiccion y hayan sufrido alteracion en su riqueza se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, ántes del dia 10 de Abril próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas, en la inteligencia que pasado dicho dia no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Brunete, Quijorna y Perales de Milla, Sevilla la Nueva, Villanueva de Perales, Villamanta, Villamantilla, Chapineria, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Zarzalejo, Valdemorillo y Peralejo y demas en que existan vecinos terratenientes en esta jurisdiccion, que se sirvan dar la oportuna publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Navalagamella 9 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

*Alcaldía popular de Ouzco.*

Para que tenga efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de formar la Junta pericial, y en su dia el repartimiento de la contribucion para el año económico de 1873 al 74, se hace indispensable que los propietarios en este término vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en todo el presente mes relaciones juradas y autorizadas con arreglo á instruccion; en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desestimadas cuantas aparezcan.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de los interesados, suplicando á los Sres. Alcaldes de Carabaña y Ambite den la publicidad suficiente á este anuncio.

Ouzco 11 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Mariano Zurita.

*Alcaldía popular de Navas del Rey.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con la debida exactitud el apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del año próximo de 1873-74, se hace preciso que todos los propietarios colonos y ganaderos, ya sean vecinos, ya forasteros, que hayan experimentado alteracion en su capital imponible, lo manifiesten por relacion jurada ante la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, pues pasados no serán atendidos.

Navas del Rey 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Eugenio Dominguez.

*Alcaldía popular de Valdemorillo y Peralejo.*

Por falta de licitadores no se ha enajenado en este dia la yegua que fué aparecida en esta jurisdiccion, como se hallaba anunciado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 54.

En su consecuencia y habiendo sido retasada nuevamente en la cantidad de 40 pesetas, he acordado proceder á nuevo remate el dia 16 del corriente mes, á las doce de la mañana.

Valdemorillo 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Enrique Valiño.